Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.- Cereté-Córdoba, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (21)

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Rad. 216240890012019-00385

Por auto de fecha septiembre 23 de 2019, para que aporte al Despacho la constancia de envío de citación para notificación personal a la Sra. REINALDA RAMOS RAMOS del auto que admitió la presente solicitud extraprocesal, de conformidad con el artículo 185 del CGP, dentro del término de 30 días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, so pena de decretar desistimiento tácito, vencido ese termino sin que la parte solicitante cumpliera con la carga procesal ordenada, se debe decretar el desistimiento tácito en el presente proceso.

Por lo que el despacho:

RESUELVE

1º) Decretar el desistimiento tácito de la presente prueba anticipada de solicitud de prueba extraprocesal.

NOTIFIQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALENAO
JUEZ

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43ac62a7d044a5fdb8450ca1deb0fd94f94b59437ff55adb9d25ebf03e38f199
Documento generado en 05/04/2021 01:47:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica